



OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

Nombre de la Agencia o Entidad
 Gubernamental Departamento de Salud

Nombre del Secretario o Director de la
 Agencia Ana Del C. Ríos Armendáriz, MD

Nombre del Director o persona a cargo
 de enlace con la Oficina del Procurador
 de Pequeños Negocios Lcda. Dana Miró Medina

Fecha 23 de septiembre de 2016

ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA

Un análisis de flexibilidad reglamentaria requiere que las agencias o entidades gubernamentales determinen si las disposiciones de sus reglamentos provocan impactos negativos innecesarios o desproporcionados para los pequeños negocios, e identifiquen alternativas que logren los propósitos de la reglamentación promulgada, reduciendo su impacto económico negativo. Las vistas públicas del reglamento promulgado tienen que incluir los comentarios sobre el análisis de flexibilidad inicial.

Un análisis de flexibilidad debe contener como mínimo para cumplir con la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio los elementos que se describen a continuación.

Este cuestionario debe completarse para cada uno de los reglamentos propuestos ya sean nuevos o enmendados. Este cuestionario puede completarse en el espacio provisto o puede entregarse en un documento aparte. En este caso, favor identificar cada una de las contestaciones según el orden de las preguntas. El cuestionario debe ser entregado al Procurador de Pequeños Negocios en o antes de 23 de septiembre de 2016.

I. NECESIDAD Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO PROPUESTO

1. ¿Está considerando su agencia un nuevo reglamento o enmienda a uno existente?

Sí (Nuevo) Sí (Enmendado) No

En caso de contestación negativa, favor de devolver el cuestionario sin contestar.

2. Identificar o describir el reglamento propuesto.

El Programa Especial de Nutrición Suplementaria para Mujeres Embarazadas, Lactantes, Posparto, Infantes y Niños de 1 a 5 años, WIC (por sus siglas en inglés), es un programa médico-nutricional subvencionado con fondos federales que pertenece a la División de Alimentos y Nutrición del Departamento de Agricultura Federal (Food and Nutrition Services) y en Puerto Rico está adscrito al Departamento de Salud.

En virtud del Child Nutrition Act de 1966, 42 U.S.C. § 1786, según enmendado; el 7 C.F.R. § 246, et. seq.; la Ley Orgánica del Departamento de Salud, Ley Núm. 81 de 14 de mayo de 1912, 3 L.P.R.A. § 171, et. seq.; y la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, 3 L.P.R.A. § 2101, et seq., según enmendada; la Secretaria del Departamento de Salud de Puerto Rico goza de la facultad para establecer las políticas públicas, reglamentos y procedimientos que regirán la administración del Programa WIC de Puerto Rico. Acorde, la Secretaria de Salud propone un nuevo Reglamento de Comerciante Autorizado con la intención de derogar el Reglamento Número 7927; radicado en el Departamento de Estado el 5 de octubre de 2010.

El nuevo Reglamento de Comercio Autorizado tiene el propósito de establecer los criterios de elegibilidad para convertirse en comerciante autorizado; los criterios a cumplir, deberes y obligaciones de los comerciantes autorizados; las medidas de control de costo; los procedimientos para llevar a cabo las transacciones relacionadas al Programa WIC; mecanismos de investigación y monitorias; las violaciones; y el esquema de sanciones, entre otros.

3. ¿Qué razones, quejas o situaciones particulares surgen o fueron identificadas que justifiquen la nueva reglamentación o enmienda? ¿Cuál es el problema que se trata de resolver?

El Programa WIC de Puerto Rico, acorde con la legislación federal, está obligado a establecer medidas de control de costo cuyo resultado es tener mayor disponibilidad de fondos para servir a un mayor número de personas elegibles a sus servicios.

4. ¿Cómo el reglamento propuesto resolvería el problema existente?

El nuevo Reglamento proveería flexibilidad al Programa WIC de Puerto Rico para revisar sus mecanismos y metodologías para implementar un sistema de control de costos, previa aprobación de FNS y aviso a los comerciantes; permitiéndole ajustarse a los cambios en el mercado.

5. En caso de enmiendas a reglamentos existentes; ¿Con qué propósito y en qué año se promulgó el reglamento original? ¿Esta este reglamento vigente?

Este nuevo Reglamento tiene el propósito de derogar el Reglamento 7927; radicado en el Departamento de Estado el 5 de octubre de 2010 y que actualmente está vigente.

6. ¿A quién aplicaría el reglamento propuesto?

Este Reglamento será aplicable a todo comercio WIC autorizado según definido en este Reglamento y debidamente licenciado al amparo de las leyes de Puerto Rico aplicables.

7. ¿Qué necesidades están identificadas que justifiquen la reglamentación?

La Secretaría de Salud tiene la necesidad de establecer y actualizar reglamentación adecuada para fiscalizar y vigilar que se maximice el uso de fondos asignados al Programa WIC de Puerto Rico en beneficio de las mujeres embarazadas, madres lactantes, posparto, infantes y niños de 1 a 5 años. Además, de atemperar la reglamentación a los nuevos cambios establecidos por el gobierno federal en su ejercicio de fiscalización de los fondos que asigna para la operación del Programa WIC de Puerto Rico.

8. ¿Cuál es el impacto económico en dólares y centavos de la reglamentación?

No hay impacto económico relacionado a pago de licencias y/o autorizaciones, la radicación de solicitud para participar como comerciante autorizado es libre de costo. Los formularios y/o encuestas de información que completan los comerciantes son libres de costo.

El resultado de la fiscalización adecuada de los fondos asignados al Programa WIC de Puerto Rico tiene un impacto económico positivo ya que puede mejorar el acceso de un número mayor de participantes a los beneficios médico-nutricionales que ofrece el programa que van unidos de orientaciones y talleres dirigidos a sus participantes.

9. ¿Cuáles son los otros posibles impactos potenciales del reglamento propuesto?
 Creación empleos directos/indirectos? ¿Cuántos? Ninguno
 Pérdida empleos directos/indirectos? ¿Cuántos? Ninguno

Impacto en la economía:	
Número pequeños negocios, directos	<u>Indefinido</u>
Número pequeños negocios, indirectos	<u>Indefinido</u>
Efecto monetario directo en pequeños negocios	<u>Indefinido</u>
Efecto monetario indirecto en pequeños negocios	<u>Indefinido</u>
Otros (describa)	
Recaudos	<u>Indefinido</u>
Otros (describir los mismos)	

II. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD ESTIMADA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE SERÁN IMPACTADOS

- ¿Cómo o en qué forma este reglamento impacta a los pequeños negocios?
Los establecimientos que serán impactados por el propuesto reglamento serán todos los comercios autorizados por el Programa WIC de Puerto Rico. Para el año 2016, en Puerto Rico existen alrededor de 680 comercios WIC autorizados.
- ¿Cuáles son las áreas geográficas de mayor impacto?
La reglamentación será aplicable a todos los comercios WIC autorizados a nivel Isla.
- ¿Qué tipo de negocio serán afectados?
 - Naturaleza de los negocios impactados
De manera directa o indirecta: Todos los comercios WIC autorizados
 - ¿Qué cantidad de pequeños negocios serán afectados? ¿Qué por ciento representa esto del total de negocios impactados?
100%
 - ¿A qué tipo de sector pertenecen?
Sector Comercial, Empresarial e Industrial.

III. BASE LEGAL

- ¿Cuál es la base legal de la reglamentación?
Se promulga este reglamento en virtud de la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada (Ley Orgánica del Departamento de Salud), las disposiciones del Child Nutrition Act de 1966, 42 U.S.C. § 1786, según enmendado; el 7 C.F.R. § 246, et. seq., y la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1998, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.
- ¿Cuál es la política pública que obedece a la implantación mediante la creación o enmienda del reglamento?
La Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, delega en la Secretaria de Salud la responsabilidad de vigilar por la calidad de los servicios que administra del pueblo de Puerto Rico salvaguardando el objetivo principal del Programa WIC de Puerto Rico que es promover la buena nutrición, en un periodo que se define como crítico en el desarrollo, de las madres embarazadas, lactantes y postparto, a los infantes y los niños de hasta 5 años de edad.
- ¿Se analizó con qué ley o reglamento vigente podría entrar en conflicto o duplicarse? Explique.
El Reglamento propuesto no estaría en conflicto con ninguna otra ley o reglamento vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS INFORMES Y OTROS REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR PARTE DEL PEQUEÑO NEGOCIO.

- Los informes y requerimientos a cumplir por el pequeño negocio son los mismos que los establecidos en el reglamento vigente y que incluye:

- Solicitud- La solicitud de licencia se hará en el formulario oficial que provea el Departamento de Salud y deberá estar debidamente cumplimentada en todas sus partes.
 - Contrato- aquel comercio que cumple con los requisitos de elegibilidad y se determina necesario para garantizar el acceso a los participantes debe ejecutar un contrato para participar como comercio WIC autorizado.
 - Formularios y/o encuestas- Durante la vigencia del contrato de un comerciante autorizado, este está obligado a completar formularios y/o encuestas en las que se le solicita información relacionada a la operación del negocio necesario para evaluar el cumplimiento del comerciante con las normas, procedimientos y la política pública del Programa WIC de Puerto Rico. Esta información solicitada se completa por el propio comercio de manera electrónica y sin costo adicional al comerciante.
2. ¿Cómo se evaluarán los informes o documentos recibidos?
- Las solicitudes y el cumplimiento con las disposiciones del Reglamento se evaluarán por el Programa WIC de Puerto Rico, por personal de la División de Comerciantes y por cualquier personal capacitado y autorizado para velar por el cumplimiento con las normas, procedimientos y la política pública del Programa WIC de Puerto Rico.
3. ¿Quién se encargará de monitorear el cumplimiento del mismo? ¿Cuál es el plan de acción a seguir en caso de no cumplimiento?
- El Programa WIC de Puerto Rico evaluará los comercios a ser autorizados y vigilará por el cumplimiento a través de los mecanismos de monitoria, inspección y solicitudes de información que provee el Reglamento propuesto. El propósito de dichas evaluaciones será:
- **Determinar** el cumplimiento con las normas y requisitos establecidos en este Reglamento.
 - **Asesorar** a los establecimientos referentes a los requisitos y normas mínimas exigidas en este Reglamento y sobre cómo alcanzar normas de excelencia en los servicios a los participantes.
 - **Investigar y determinar** si existe algún incumplimiento que conlleve la terminación, descalificación o imposición de sanciones.
- Tanto para la terminación, descalificación o imposición de sanciones, se seguirá el debido procedimiento de ley establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimientos Administrativos Uniformes.
4. En caso de penalidades, ¿Cuál es la penalidad que existe para un negocio normal y cuál existe para un pequeño negocio?
- Las sanciones y multas establecidas aplicarán de igual forma a todos los comercios WIC autorizados. Las sanciones serán impuestas luego de brindarle al comercio la oportunidad de ser escuchado conforme al debido proceso de ley.
5. ¿Cómo los informes o documentos requeridos ayudan a evaluar la aplicación de este reglamento?
- Los documentos solicitados mediante el reglamento propuesto cumplen con el propósito de garantizar que los negocios impactados cumplan con las normas necesarias para participar como un comercio WIC autorizado.
6. ¿Se necesita algún profesional o perito para la preparación de los informes? ¿Quién o quiénes? ¿Es este requisito necesario para negocios normales al igual que para pequeños negocios? ¿Cuál es el costo, aproximado, de la preparación de los informes por los profesionales?
- Conforme la enmienda propuesta, no se necesita y preparación de informe alguno. Todos los comercios, durante la vigencia del contrato, periódicamente estarán obligados a someter información requerida por el Programa WIC de Puerto Rico para establecer el cumplimiento con las normas y requisitos establecidos por el

programa. Los requerimientos de información no conllevan un costo adicional al comercio y no tienen que prepararse por un profesional.

V. Medidas tomadas para minimizar la carga económica en los pequeños negocios y alternativas importantes que se pueden considerar.

La vigencia del Reglamento propuesto será a partir de 30 días luego de su radicación el Departamento de Estado para ofrecer así oportunidad suficiente a los negocios para que se adapten a la nueva reglamentación.

VI. Incluir cualquier otro comentario o información que sea necesaria para la evaluación.

Completado por:

Nombre: Lcda. Dana Miró Medina

Firma: 

Posición: Directora Ejecutiva
Programa WIC Puerto Rico

Fecha: 23 de septiembre de 2016

